

RADICADO 2018-00543

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Conforme al Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el curador ad litem de la parte demandada visible a folios 87,88, contra el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, por el término de tres (3) días.

Se fija el traslado, hoy 26 de enero de 2021

INICIA TRASLADO: ENERO 27 DE 2021

VENCE TRASLADO: ENERO 29 DE 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOZA
SECRETARIO.



Memorial - 2018 - 00543 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotoresabogados.com>

Mar 12/01/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga
<j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

20210112 Recurso de reposición.pdf;

Señor:

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GESTIÓN EXTERNA D&M S.A.S.
DEMANDADO: INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGÁN
RADICADO: 68001418900320180054300

JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 91.533891 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 168646 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, en mi condición de curador ad-litem de **INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.536.069 de Bucaramanga, me dirijo a usted con el fin de proponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación si este fuere procedente, en contra del auto de 18 de diciembre de 2020,

Cordialmente,



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario indicado o desconoce el propósito o proveniencia del mensaje, queda notificado de que la utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si recibió este mensaje por error, se ruega lo comunique inmediatamente al remitente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

88

Señor:
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GESTIÓN EXTERNA D&M S.A.S.
DEMANDADO: INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGÁN
RADICADO: 68001418900320180054300

JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 91.533891 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 168646 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, en mi condición de curador ad-litem de **INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.536.069 de Bucaramanga, me dirijo a usted con el fin de proponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación si este fuere procedente, en contra del auto de 18 de diciembre de 2020, conforme a los siguientes argumentos:

1. Considera su despacho que el día 19 de agosto de 2020 se recibió por su parte el correo mediante el cual remití formato de notificación debidamente diligenciado.
2. El día 20 de agosto de 2020, o sea el día siguiente a la ya mencionada notificación, remití contestación de la demanda en la que se propuso una excepción, tal como consta la impresión anexa del correo electrónico correspondiente.
3. Según lo anterior, la demanda fue contestada oportunamente y es procedente y necesario el estudio de la excepción propuesta.
4. El día 3 de diciembre de 2020 recibí un nuevo correo electrónico suscrito por el señor citador JUAN SEBASTIÁN NORIEGA GAMARRA, en el que se manifestaba: "*Por medio del presente le extiendo disculpas ya que debido al volumen de trabajo el formato enviado por usted no fue tramitado. Le solicito respetuosamente volver a diligenciar el formato adjunto con fecha actual y al recibo del correo se le devolverán los documentos pertinentes para perfeccionar la notificación*".
5. El día 7 de diciembre de 2020 respondí el mensaje anterior manifestando lo siguiente: "*(...) me dirijo a usted con el fin de enviar nuevamente el formato de notificación solicitada con fecha actualizada, junto con la contestación de la demanda que en su momento fuera radicada de forma oportuna, correspondiente al proceso ejecutivo promovido en contra de mi representada por la GESTIÓN EXTERNA D&M S.A.S.*". (Subrayado fuera de texto)
6. Como se puede ver, la contestación de la demanda fue remitida en ese mismo correo, dejando la constancia de que en su momento ya había sido radicada, luego de enviar el primer formato de notificación. La contestación de la demanda se remitió allí con el único propósito de contribuir a la defensa de los intereses de mi



Bogotá - Bucaramanga - Facatativa - Madrid - Mosquera
(1) 794 3423 - (7) 634 1125 - 300 223 8540 - 317 380 7696
contacto@navarrortorresabogados.com

representada al velar por la adecuada conformación del expediente, pero, tal como ya se dijo y se prueba mediante los documentos anexos, la demanda fue contestada oportunamente el día 20 de agosto de 2020, tan solo un día después de su notificación en legal forma.

Con fundamento en lo argumentos y hechos mencionados, solicito respetuosamente que se reponga el auto recurrido para que en su lugar se disponga lo pertinente para el estudio de las excepciones propuestas.

Anexo como prueba los correos intercambiados con el despacho en los que, en su orden, se solicitó traslado de la demanda, se envió el primer formato de notificación, se contestó la demanda oportunamente y se volvió a enviar el formato de notificación por solicitud de un funcionario del despacho.

Atentamente,


JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL
C.C. 91.553.891 de Bucaramanga.
T.P. 168646 del C. S. J.



Bogotá - Bucaramanga - Facatativá - Madrid - Mosquera
(1) 794 3423 - (7) 634 1125 - 310 223 8540 - 317 380 7695
contacto@navarrotorresabogados.com